

Marinilla Antioquia, 14 de septiembre de 2020. Señora Juez, le informo que una vez revisado el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/abogados>, se vislumbra que la abogado a quien la apoderada de la parte demandante sustituyó el poder, cuenta con tarjeta profesional vigente. A su vez, consultado el Registro Nacional de Abogados, se verifica que la abogada Yudy Lorena Ramirez Gómez, no ha incluido su correo en dicho registro.



Lo anterior para los efectos pertinentes.

Daniel Salcedo
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., catorce (14) de septiembre dos mil veinte (2.020)

REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ORLANDO DE JESUS IDARRAGA SUAREZ

DEMANDADOS	ASOCIACION DE USUARIOS PROPIETARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVERDAL LOS SALTOS
RADICADO	05 440 31 13 001 2019 00278 00
ASUNTO	ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER
AUTO	SUSTANCIACIÓN

En concordancia con el memorial que antecede y de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución que se hace a favor de la Abogada Yudy Lorena Ramirez Gómez para que actúe en nombre y representación de la parte actora, con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.

De otro lado, de acuerdo lo señalado en la constancia que antecede, se requiere a la abogada Ramírez Gómez, para que incluya su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados, e informe de ello al Despacho.

En todo caso, de acuerdo a lo manifestado en el escrito allegado el 21 de agosto de esta anualidad, se tiene que el canal digital de contacto de la citada profesional del derecho es, orelabogados@gmail.com.

Finalmente, se indica a la apoderada, que como se dejó de presente en auto de 3 de agosto de 2020, el Juzgado, días previos a la realización de la audiencia, se comunicará directamente con las partes a fin de informarles la herramienta tecnología que se va a utilizar para llevar a cabo la citada diligencia.

NOTIFÍQUESE

ds

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d942f9777a6f159f518a4f42465deebfee1261e290e56dc7dcb040b3d81ece77

Documento generado en 15/09/2020 02:40:05 p.m.